



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-AD-DLPN-01-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE (PARTIDA No 2) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GÓNZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SISTEMA INTELIGENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ANUAR FAYAD HASSAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022. -----
- II. QUE EL DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE **DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA** CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. **MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL **ARTICULO 29, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA** A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.-----
- III. QUE SU REPRESENTADO REQUIERE LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA No 2 DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEEJA-AD-DLPN-01-2026** POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". -----
- IV. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO. -----
- V. QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEEJA-AD-DLPN-01-2026 PARTIDA No 2 (TARJETAS ELECTRONICAS DE GASOLINA)** EN ERICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO



B FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN VIII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----

- VI. QUE EN ESTRICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO B FRACCIÓN II Y ARTICULO 33 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2026, AUTORIZÓ LA COMPRA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE**, QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.-----
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO N° **IEEA/DAF/DRMSG/143/2026** DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS RESPECTIVAMENTE, SIGNADO POR EL MTRO. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SOLICITA SE LLEVE A CABO LA GESTIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA **ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE COMBUSTIBLE**, LO ANTERIOR APROBADO MEDIANTE **ACUERDO N° 02/CAAS-IEEJA/28-04-2026/3SE DEL ANEXO I DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS, SE AUTORIZÓ EL USO DE RECURSOS POR FINANCIAMIENTO DE FAETA Y GOBIERNO DEL ESTADO, LLEVÁNDOSE A CABO LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°**IEEJA-AD-DLPN-01-2026**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 19 INCISO B FRACCIÓN II Y 33 FRACCION VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.---**
- VIII. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL **NUMERO IEE-820101SE6**, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO. -----



DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE LA EMPRESA **SISTEMA INTELIGENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **C. ANUAR FAYAD HASSAN**, ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SIA030228F63**.

- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO. -----
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO **05FGEN26 DEL AÑO DE 2026**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO. -----
- IV. QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN REQUERIDA. -----
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS. -----
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BLVD KUKULCAN KM 8, LOTE 1, LOCAL 9, PLAZA QUETZAL ZONA HOTELERA C.P. 77500, CIUDAD DE CANCÚN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO EN EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. -----

CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE PARTIDA No 2**, DE CONFORMIDAD A LA PARTIDA, PRECIOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, CARACTERÍSTICAS QUE A SU VEZ SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO 1 LA CÚAL TÁMBIEN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----



CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN MONTO MINIMO DE \$ 945,000.00 SON: (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DEL 16% Y MANEJA COMISIÓN POR 1.5% Y UN MONTO MAXIMO DE \$ 1,195,000.00 SON: (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DEL 16% Y MANEJA COMISIÓN POR 1.5% SEGÚN ORDEN DE COMPRA. -----

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, EN UN PERÍODO NO MAYOR A SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO Y/O CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA. -----

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DE LAS ORDENES DE COMPRA EMITIDAS DE MANERA MENSUAL VENCIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS COMBUSTIBLE PARTIDA No 2 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No IEEJA-AD-DLPN-01-2026, UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO REFERIDO EN CADA ORDEN DE COMPRA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS NATURALES. -----

CLAUSULA SEXTO. PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EL CUAL EJECUTARA LOS PAGOS VIA TRANSFERENCIA BANCARIA, FALICITANDO EL CORREO hrueda@inea.gob.mx Y rismith@inea.gob.mx PARA RECIBIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y/O EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ❖ **FACTURA(S)** CORRESPONDIENTES AL MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE COMBUSTIBLE, DICHA (S) FACTURA (S) CONTENDRÁ (N) LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE VERIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS. -----

- ❖ TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PROVEEDOR” ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO”, EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECERA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.-----

CLAUSULA SÉPTIMO. LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE COMBUSTIBLE, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE FIRMARÁ DE CONFORMIDAD MEDIANTE ACTA DE ENTREGA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, PREVIA DISPERSIÓN DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES Y REVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN REALIZADA. -----

CLAUSULA OCTAVO. SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA: “EL INSTITUTO” DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SEA EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO. -----

CLAUSULA NOVENO. GASTOS: LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR DEVOLUCIÓN O CANJE CORRERÁN POR CUENTA Y ORDEN ÚNICA DE “EL PROVEEDOR, LA SOLICITUD SE DEBE REALIZAR POR ESCRITO, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE UN MES POSTERIOR AL VENCIMIENTO DE LOS VALES”.

CLAUSULA DÉCIMO. GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”: SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA A RECEPCIÓN Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----



- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MISMA QUE EN SU CASO SERÁ APLICADA MEDIANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE EN LA MISMA FECHA EN QUE SE FIRME EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN CASO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO ASISTA A LA FIRMA DEL ACTA SIN ESTE REQUISITO, "EL INSTITUTO" NO FIRMARÁ DICHA ACTA.-----
- ❖ EN CASO DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR", SE DARÁ VISTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES. -----

CLAUSULA UNDÉCIMO. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.-----

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR EL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

CLAUSULA DUODÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". -----

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. -----
- B) CUANDO CONCURRAN RAZONES POR INTERÉS PÚBLICO GENERAL E INSTITUCIONAL. -----



- C) POR CONTRAVENIR EN LO DISPUESTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- D) CUANDO EL PROVEEDOR MODIFIQUE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CLIENTE". -----

POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. -----

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SE MENCIONA EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PREVISTA EN LA **DECIMOTERCERO** DEL PRESENTE CONTRATO. -

CLAUSULA DECIMOTERCERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. -----

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO. -----

CLAUSULA DECIMOCUARTO. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE PLACACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN CASO DE QUE ESTE DERIVE DE LA FALTA DE ENTREGA PUNTUAL DE LOS BIENES; EN LOS DEMÁS CASOS, DARÁ INICIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE ORIGINE LA CAUSA QUE MOTIVE LA RESCISIÓN. DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME LO SIGUIENTE:

A) SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES.

B) TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SI "EL PROVEEDOR" NO EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PROCEDENTE O SI ÉSTA NO SE CONSIDERA



SATISFACTORIA POR "EL CLIENTE" SE LE COMUNICARÁ AL PRIMERO LA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

C) LA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES.

D) CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA Y A "EL CLIENTE" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE DICHO INFORME LA RESICIÓN O NO DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMOQUINTO. RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A "EL INSTITUTO" EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.----

CLAUSULA DECIMOSEXTO. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO
GÓNZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS.

C. ANUAR FAYAD HASSAN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SISTEMA INTELIGENTE DE
ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE S.A. DE
C.V.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-AD-DLPN-01-2026

ENCARGADO DE SUPERVISIÓN

MTRO. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS

MTRO. JULIO EDUARDO ARIZMENDI
NOVELO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IEEJA.

DR. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

LIC. ROMAN ALEJANDRO VALLE CAN.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.

Página 9

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO N°. IEEJA-AD-DLPN-01-2026, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MTRO. HECTOR ROSENDO PULIDO GÓNZALEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS Y EL C. ANUAR FAYAD HASSAN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SISTEMA INTELIGENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE S.A DE C.V.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-AD-DLPN-01-2026

ANEXO ÚNICO

Contrato: No IEEA-AD-DLPN-01-2026

SISTEMA INTELIGENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V

TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE

- Mencionar las estaciones donde podrán cargar combustible.
- Podrá cargar los siguientes combustibles: Magna, Premium, Diesel.
- Los montos mencionados son los presentados en la oferta del proveedor ganador.
- Es importante mencionar que si bien en el país ha sido liberado el precio de la gasolina y el Diesel, se debe mencionar que este se encuentra regulado por la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, y la diferencia en precios entre algunas estaciones de servicio es mínima y presenta variaciones constantes generalmente en centavos, en el entendido que no puede establecerse un precio fijo por cada litro de combustible, ya que estos precios sufren modificaciones diarias derivado de diversos factores financieros, fiscales, comerciales e internacionales.

MONTOS DE CONTRATACIÓN SEGÚN DEMANDA:

MONTO MAXIMO	\$ 1,138,669
COMISIÓN 1.5%	\$ 17,660.10
SUBTOTAL COMBUSTIBLE	\$ 1,012,512.31
SUBTOTAL COMBUSTIBLE + COMISIÓN	\$ 1,030,172.41
IVA 16%	\$ 164,827.59
TOTAL	\$ 1,195,000.00

MONTO MINIMO	\$ 945,00.00
COMISIÓN 1.5%	\$ 13,965.52
SUBTOTAL COMBUSTIBLE	\$ 800,689.65
SUBTOTAL COMBUSTIBLE + COMISIÓN	\$ 814,655.17
IVA 16%	\$ 130,344.83
TOTAL	\$ 945,000.00



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-AD-DLPN-01-2026

ES	DIRECCION	CIUDAD
CADENAS DE VALOR DEL CARIBE S.A. DE C.V.	AVENIDA KUKULKAN M-001 L-1A SM 4A CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO C.P. 77500	CANCUN
GASOLINERIA CIMARRON, S.A. DE C.V.	AV BONAMPAK MZA 1 LOTE 6 7 Y 8 SMZA 68 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77524	CANCUN
SERVICIO AGUA VERDE, S.A. DE C.V.	MZA 29 LTE 2 PLANO 03 PUERTO AVENTURAS, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77750	PLAYA
GASMORVIL, S.A. DE C.V.	CARRETERA TULUM CANCUN KM 93 FRACC 4 XPU HA, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77750	PLAYA
GASOLINERIA MANANTIAL, S.A. DE C.V.	AV LEONA VICARIO MZA 60 LOTE 1 REG 219 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77517	CANCUN
SERVICIO MILENIO, S.A. DE C.V.	AV YAXCHILAN MZA 01 LOTES 8 Y 9 SM 17 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77500	CANCUN
SERVICIO ZENOTE, S.A. DE C.V.	MZA 45 LTE 9 10 11 Y 12 SMZA 58 UNIDAD MORELOS CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77515	CANCUN
ESTACION PUERTO CANCUN, S.A. DE C.V.	AV BONAMPAK MZA 1 LTES 1 Y 2 SECCION E SM 3 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77500	CANCUN
SERVICIO CBE, S.A. DE C.V.	MZA 7 LTE 2 FRACC 3 CENTRO PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710	PLAYA
SERVICIOS MARITIMOS TURQUESA, S.A. DE C.V.	MZA 93 LTE 4 Y 7 REG 99 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77536	CANCUN
SERVICIO ARRECIFE, S.A. DE C.V.	AV. MIGUEL HIDALGO MZA 33 LTE 6 7 Y 8 REG 100 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77518	CANCUN
ESTACION TALLERES, S.A. DE C.V.	MZA 6 LTE 6 REGION 210 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77510	CANCUN
GASOLINERA NORPONIENTE S. DE R.L. DE C.V.	AV. TALLERES MZA 1 LTE 5 02 Y 5 03 SMZA 200 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77539	CANCUN
SERVICIO MAR CARIBEÑO S. DE R.L. DE C.V.	MZA 104 LTE 14 15 16 REG 228 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516	CANCUN
AVO GAS, S.A. DE C.V.	MZA. 97 FRACCION II ZAZIL-HA, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710	PLAYA
SERVICIO KOHUNLICH, S.A. DE C.V.	AV. LA LUNA Y AV. KOHUNLICH MZA 1 LOTE 1 SMZA 49 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77533	CANCUN
GASTAURUS, S.A. DE C.V.	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N SASCABERAS, CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77560	CANCUN
SERVICIO MAR PROFUNDO S. DE R.L. DE C.V.	AV. NIÑOS HEROES MZA 10 LTE 1 REG 233 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77510	CANCUN
SERVICIOS MANGLARES, S.A. DE C.V.	MZA 5 LTE 4A 6A Y 6 SMZA 84 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77520	CANCUN
SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA, S.A. DE C.V.	AV. CANCUN MZA 7 LOTE 2, SM. 609, CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77501	CANCUN
SERVICIOS TULIPANES, S.A. DE C.V.	CARR CANCUN AEROPUERTO MZA 66 LTE 34 SMZA 310 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77560	CANCUN
SERVICIOS TUCANES S. DE R.L. DE C.V.	AV LEONA VICARIO MZA 1 LTE 1 REG 219 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77517	CANCUN
ESTACION DE SERVICIO LOS ALPES S. DE R.L. DE C.V.	AV PROL. BONAMPAK MZA 51 LTES 1-1 Y 1-2 SMZA 51 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77533	CANCUN
SERVICIO TORRE BLANCA, S.A. DE C.V.	AV FRANCISCO I MADERO MZA 01 LOTE 77-02 SMZA 73 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77510	CANCUN
SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA, S.A. DE C.V.	AV BONAMPAK MZA 24 LTE 02-1 REG 99 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77536	CANCUN
SERVICIOS PLAYACAR, S.A. DE C.V.	AV CTM MZ 250 LOTES 1,2,3,4,5,6,7 Y 8 LUIS DONALDO COLOSIO PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710	PLAYA
SERVICIO MARITIMO CORAL, S.A. DE C.V.	AV CHICHEN ITZA MZA 01 LOTE 1-01 REG 97 ZONA INDUSTRIAL CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77530	CANCUN
INMOBILIARIA CORRALEJO, S.A. DE C.V.	AVENIDA CONSTITUYENTES MANZANA 119 LOTE 1 FRACCION 2 ZONA I PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710	PLAYA
SERVICIO DOS MUNDOS, S.A. DE C.V.	AV BENITO JUAREZ MZA 32 LT 8 COL. EJIDAL PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710	PLAYA
SERVICIOS JAZMIN, S.A. DE C.V.	CARRETERA FED CHETUMAL - PTO JUAREZ KM 328-200 PTO MORELOS, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77580	CANCUN
ESTACION DE SERVICIO HANDALL S.A. DE C.V.	AV. MACHUXAC No 542 COL. PAYO OBISPO, OTHON P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO C.P. 77083	CHETUMAL



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-AD-DLPN-01-2026

GRUPO CASTAÑO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	AV. MACHUXAC FRACCION 12 MZA. 449 COL. PROTERRITORIO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO QUINTANA ROO 77086	CHETUMAL
SERVICIOS CAPOTE, S.A. DE C.V.	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO MZA. 03 LOTE 18-04 SM. 57 RESIDENCIAL LAS AMERICAS, CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77500	CANCUN
ESTACION DE SERVICIO SEVILLA, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - PUERTO JUAREZ KM 286 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710	PLAYA
INMOBILIARIA GLADIOLAS S.A. DE C.V.	AVENIDA TULUM ORIENTE MZA 6 LOTE 01 02 Y 03 COL. CENTRO, TULUM QUINTANA ROO 77780	TULUM
ESTACION DE SERVICIO LOS AVALLANOS S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - PTO JUAREZ MZA 11 LOTE 1 SM 299 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77565	CANCUN
SERVICIOS CAMINO S. DE R.L. DE C.V.	AV NIÑOS HEROES MANZANA 68 LOTE 02 REGION 240 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77527	CANCUN
SERVICIOS MIRADOR S.A. DE C.V.	AVENIDA CHICHEN ITZA MZA 51 LOTE AZ 01-02 SM 63 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77513	CANCUN
INMOBILIARIA CLAVELES S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA COSTA MAYA MZA 69 LOTE 1-02 REG 234 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77510	CANCUN
ESTACION DE SERVICIO LA ISLA S.A. DE C.V.	AV RODRIGO GOMEZ MANZANA 09 LOTE 11-02 SMZA 38 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77507	CANCUN
GASOLINERIA LA CRUZ DE SERVICIO S.A. DE C.V.	AVENIDA KANTENAH MZA 1 LOTE 2 SM 63 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77712	PLAYA
ESTACION DE SERVICIO LA COSTA S.A. DE C.V.	AVENIDA BONAMPAC MZA 02 LOTE 06 SM 9 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77504	CANCUN
SERVICIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	AVENIDA CANCUN MZA 8 LOTE 1-01 REG 515 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77535	CANCUN
SERVICIO ORQUIDEAS S.A. DE C.V.	AVENIDA KABAHA MZA 11 LOTE 1110-16 SUPERMANZANA 248 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516	CANCUN
INMOBILIARIA TRES ISLAS, S.A. DE C.V.	AVENIDA 110 MANZANA 01 FRACC 28 DE JULIO LOTE 02 03 Y 04 SM 67 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710	PLAYA
INMOBILIARIA RUINAS DE COBA, S.A. DE C.V.	ENTRONQUE DE COBA CHEMAX EJIDO RUINAS DE COBA N°1 COL. MAYA PAX TULUM, COBA, TULUM QUINTANA ROO 77780	COBA
SERVICIO OVELISCO, S.A. DE C.V.	CALLE RAMON CORONA MANZANA 13 LOTE 10 CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO QUINTANA ROO 77000	CHETUMAL
INMOBILIARIA KUKULKAN S.A. DE C.V.	AV. ALVARO OBREGON NUM. 342 346 Y 348 MZ 3 COL. CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO QUINTANA ROO 77000	CHETUMAL
SERVICIO RIO HONDO S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL MANZANA 03 LOTE 01 COL. CARRETERA FEDERAL CANCUN-PLAYA, PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO C.P. 77710	PLAYA
SERVICIO DELFINES, S.A. DE C.V.	AVENIDA HUAYACAN MANZANA 27 LOTE 8 SM 311 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77560	CANCUN
SERVICIO RIMATOVE S.A. DE C.V.	AVENIDA ANDRES QUINTANA ROO MANZANA 1 LOTE 4 SM 50 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77533	CANCUN
INMOBILIARIA CASTILLA LA MANCHA S.A. DE C.V.	CARRETERA ESCARCEGA-CHETUMAL KM 204 MZA 113 LOTE 4-5 ZONA 1 CHETUMAL, OTHON P. BLANCO QUINTANA ROO 77000	CHETUMAL
SERVICIO MAHAHUAL S.A. DE C.V.	CALLE 50 PONIENTE MANZANA 1 LOTE 6 FRACCION 2 ZONA 1 PLAYA DEL CARMEN	PLAYA
ESTACION DE SERVICIO RAVEMA S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA CONSTITUYENTES MANZANA 11 LOTE 1 2 3 Y 10 REG 15 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710	PLAYA
INMOBILIARIA LA CORUÑA S.A. DE C.V.	CALLE POLIGONO 4 N° 1 COL. CENTRO TULUM, QUINTANA ROO C.P. 77760	TULUM
ESTACION DE SERVICIO BACALAR S.A. DE C.V.	AV. BENITO JUAREZ MZA 417 LOTE 3 POLIGONO 1 ZONA 8 COL. LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 77210	CARRILLO
SERVICIO TIERRA MAYA S.A. DE C.V.	AVENIDA LAZARO CARDENAS ZONA 9 MANZANA 5 LOTE 3 LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 77210	CARRILLO
ESTACION SERVICIO OTOCH S.A. DE C.V.	AVENIDA INSURGENTES N° 41 LOTE 1 COL. CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO QUINTANA ROO 77000	CHETUMAL
SERVICIO LAN KIN S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA LAN KIN MANZANA 101 LOTE 1 SMZA 259 COL. VILLAS OTOCH PARAISO CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77539	CANCUN
INMOBILIARIA CHILUCA S.A. DE C.V.	REGION 11 DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE MZA 13 LOCAL 1 SMZA 1 COL. TULUM, TULUM QUINTANA ROO 77760	TULUM
INMOBILIARIA SANTA BLANCA S.A. DE C.V.	CALLE HEBERTO CASTILLO MARTINEZ MZA 1 LOTE 451-05 SMZA 244 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77500	CANCUN
INMOBILIARIA KOH S.A. DE C.V.	BOULEVARD LAGO VICTORIA MZA. 121 LOTE 01 SMZA 260 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77518	CANCUN
ARCO NORTE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LOS HEROES 242 LOTE 27 COL. CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO QUINTANA ROO 77000	CHETUMAL
SERVICIO CAIMANES S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA KABAHA MANZANA 43 LOTE 3 REGION 226 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516	CANCUN



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-AD-DLPN-01-2026

INMOBILIARIA MONOSABIO S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE MANZANA 50 LOTE 2-01 REG 227 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516	CANCUN
INMOBILIARIA OSTUNI S.A. DE C.V.	CALLE 95 AVENIDA SUR LOTE 050 LOTE 01 RESERVA TERRITORIAL COZUMEL QUINTANA ROO C.P. 77600	COZUMEL
SERVICIOS PLAYA CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA SIAN KA-AN MANZANA 001 LOTE 001 CENTRO PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710	PLAYA
SERVICIO VILLA RICA S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA JUAREZ MANZANA 11 LOTE 3-07 SM 18 PUERTO MORELOS, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77580	CANCUN
INMOBILIARIA EUSREKA S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA HEBERTO CASTILLO MARTINEZ MZ 30 LT 1-01 SMZA 248 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516	CANCUN
SERVICIO AGUA DULCE S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA PETEMPICH MZA 1 LOTES 19 Y 20 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710.	PLAYA
SERVICIO SEIS ANEMONAS S.A. DE C.V.	AVENIDA CARLOS CASTILLO PERAZA MANZANA 11 LOTE 1-09 REG 523 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77535	CANCUN
INMOBILIARIA ARCO KABAH S. DE R.L. DE C.V.	CALLE 135 MANZANA 07 LOTE 1-01 Y 3-05 SUPERMANZANA 317 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77535	CANCUN
SERVICIO IRUN S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MERIDA CANCUN KILOMETRO 300 - 960 ALFREDO V BONFIL, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77560	CANCUN
ISLA ISABEL S.A. DE C.V.	BOULEVARD KUKULCAN KM. 8 LOTE 01, MANZANA 45 PLAZA QUETZAL LOCAL 14 Y 15 ZONA HOTELERA CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO C.P. 77500	CANCUN
SERVICIO GRAN CALAMAR S.A. DE C.V.	CARRETERA CANCUN-CHETUMAL FRACCION 2 LOTE 031 MANZANA 021 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO C.P. 77710	PLAYA
SERVICIO NAGUSIA S.A. DE C.V.	AV. LAK IN LOTE 442-16 MANZANA 01 SUPERMANZANA 259 CANCUN QUINTANA ROO, 77500.	CANCUN
SERVICIO PLAYA SUR S.A. DE C.V.	VIALIDAD PRINCIPAL DE ACCESO A EDIFICIOS TERMINALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN CUN 2142, CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77569	CANCUN
ESTACION DE SERVICIO TULES S. DE R.L. DE C.V.	AV. ARCO VIAL ESQUINA DIAGONAL 85 SUR MANZANA 001 LOTE 001 COLONIA FORJADORES, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD QUINTANA ROO, C.P. 77716	PLAYA
FEDRACUN S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA 45 NORTE MANZANA 559 LOTE 03 04 05 Y 06 LUIS DONALDO COLOSIO II, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, C.P.77710	PLAYA
SERVICIOS ZAINO, SA DE CV	AV. CONTOY Y AV. NICHUPTE MZA 07 LOTE 16 Y 17 SMZA 11 CANCUN, QUINTANA ROO CP 77504	CANCUN
SERVICIO GALUPE S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL MUNA- FELIPE CARRILLO PUERTO MZA 02 LOTE 1 Y 2 FELIPE CARRILLO	POLYUC
ENERGETICOS KEMA SA DE CV	AV LOPEZ PORTILLO REG 93 MZA 64 LOTE 5-01 ENTRE CALLE 10 Y CALLE 103. CANCUN, BENITO JUAREZ. QUINTANA ROO. CP.77517	CANCUN
SERVICIO IBICENCO, S.A. DE C.V.	AV HUAYACAN, SMZ.338 MZ01 L.TE. 02 BENITO JUAREZ, CANCUN MQRO, CP 77560	CANCUN
INMOBILIARIA COSTA CALIDA, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL TULUM PLAYA DEL CARMEN	PLAYA
INMOBILIARIA CISNE CANTOR S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA YAXCHE MANZANA 9 LOTE 1-03, COLONIA PRADO NORTE, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO. CP 77519	CANCUN
INMOBILIARIA GASNOT SA DE CV	AVENIDA HUAYACAN MZA. 37 LOTE 2-01 Y 2-02 SM 307, CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO. CP 77560	CANCUN
ESTACION DE SERVICIO LAS RAMAS S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL CANCUN-TULUM KM 254+500 MANZANA 114, LOTE 002-2 AKUMAL, TULUM, QUINTANA ROO C.P. 77776	TULUM
INMOBILIARIA PINO AZTECA	AVENIDA (AV.) CARLOS HEBERTO CASTILLO LOTE 219-05 MZA. 1, ENTRE CALLE AV. CARLOS HEBERTO CASTILLO Y AV. LAK IN	CANCUN
GRUPO GASOLINERO GUISEG	(BLVD.) LUIS DONALDO COLOSIO SM 307 MZA. 204 LOTE 01 ENTRE CALLE AV. CONSTITUCION Y	CANCUN
SERVICIO ISLA BONITA SA DE CV	AVENIDA ZAMNA MZA 27 ZONA 1 ENTRE CALLE AKUMAL Y LOTES BALDIOS TULUM , Q.ROO C.P. 77760	TULUM
GASOLINERIA CONTOY	CARRETERA FEDERAL 307 CANCUN-TULUM- MZA. 003 LOTE 028	PLAYA
INMOBILIARIA AMAITE S. DE R.L. DE C.V.	PREDIO EL CORCHAL FRACCION II	PLAYA
BUQUE DE VELA, S.A. de C.V.	AVENIDA CARMEN OCHOA DE MERINO, LOTE 20, 26 Y 28, NO. 223, COL. CHETUMAL CENTRO, CHETUMAL OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	CHETUMAL
	AV 135 SMZ 327 MZ 31 LT 50-51-52 ENTRE CALLE MALLORCA Y CALLE MAR DEL SUR	CANCUN